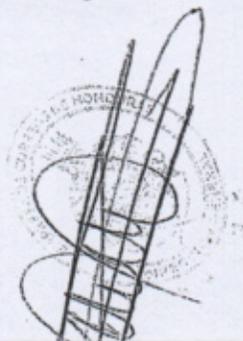


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

HONDUCOR

Nosotros, RAMON DAVID ZELAYA FLORES, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Periodismo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) con numeración 0301-2005-01776, de este domicilio y en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Numero 210-2022 de fecha Veintitrés (23) de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), y que para efectos de identificación en el presente contrato, me identificare como HONDUCOR, y LUIS FERNANDO CALIX SIERRA mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) con numeración 0801-1980-10032, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán con teléfono personal con numeración 3222-5818 y en los sucesivo me identificare como "EL CONTRATADO"; ambas partes en pleno uso de nuestros derechos civiles y en la condición que actuamos, por este medio celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO**, "El contratante" expresa que por este acto contrata los Servicios Profesionales de EL CONTRATADO, para que se desempeñe en el cargo de Jefe de Transparencia, Francisco Morazán, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO.** El presente contrato de trabajo tiene por objeto la prestación de una actividad personal e infungible, indeterminada o determinada de EL CONTRATADO en favor de HONDUCOR, siendo realizada mediante un contrato laboral de trabajo que será por tiempo indeterminado, sin menoscabo al periodo de prueba que deberá ser cumplido conforme a la legislación nacional vigente. **SEGUNDO: CAUSA.** En cumplimiento a las instrucciones de la señora Presidente Constitucional de la Republica de Honduras, por parte de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), se realizará un proceso intensivo de re-organización administrativa que procurara la obtención al corto y mediano plazo de una operatividad empresarial sostenible, por lo que se requieren los servicios de EL CONTRATADO, quien tendrá responsabilidades específicas en el área que sea asignado y en cumplimiento irrestricto al tenor de lo dispuesto en el presente contrato, en cumplimiento a una jornada laboral debidamente determinada. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATADO**, manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato, SE OBLIGA a prestar sus servicios a favor de HONDUCOR, teniendo las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las actividades asignadas por la Dirección General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), a través de Jefe de Transparencia de correos de Tegucigalpa, Francisco Morazán.
2. Realizar la jornada laboral en forma presencial, cumpliendo con las medidas de bio-seguridad requeridas por HONDUCOR y en cumplimiento al mandato de ley.



3. Observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta por los ciudadanos, esta no pueda ser objeto de reproche.

4. Abstenerse de participar en actividades, situaciones o comportamientos incompatibles con sus funciones o que puedan afectar su independencia de criterio para el desempeño de las mismas.

5. Actuar, cuando exista discrecionalidad, con transparencia, integridad, honestidad y responsabilidad. Ningún acto discrecional debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por la Ley y el interés colectivo. Los actos discrecionales deben ser siempre motivados con una explicación clara sobre las razones de hecho y jurídicas que los fundamentaron. En ningún caso los actos discrecionales deben obedecer a un interés o beneficio personal de quien adopta la decisión o de terceras personas naturales o jurídicas a quienes el contratado desee beneficiar indebidamente.

6. Actuar en todo momento de acuerdo al bien común, con lealtad a los intereses de Honduras sobre cualquier otro interés ya sea personal, económico, financiero, comercial, laboral, político, religioso, racial, partidista, sectario, gremial o asociativo de cualquier naturaleza.

7. Observar de acuerdo a las reglas de la moral, buenas costumbres y de convivencia social, una conducta digna y decorosa dentro y fuera de la institución.

8. Desempeñar sus obligaciones y funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme a las leyes, reglamentos y demás normas administrativas.

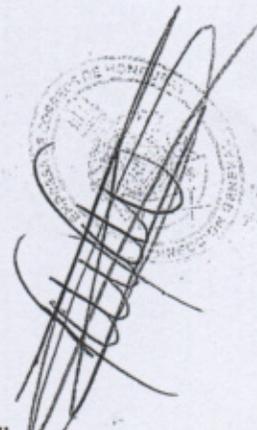
9. Desarrollar sus funciones con respeto hacia los demás y con sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los recursos humanos y materiales de que disponga de manera racional y únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes oficiales.

10. Administrar con eficiencia y eficacia los recursos públicos que le sean confiados en virtud de sus responsabilidades como servidor público.

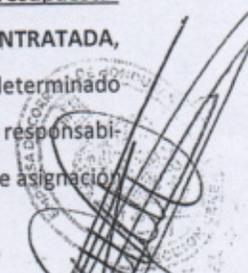
11. Ser diligente, justo e imparcial en el desempeño de sus funciones y solícito y cortés en sus relaciones con los ciudadanos y el público en general.

12. Abstenerse de usar su cargo, poder, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas o ilegales para sí o para terceras personas naturales o jurídicas.

13. Dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, siempre y cuando Estas reúnan las formalidades del caso, se ajusten a la Ley y tengan por objeto la ejecución de actos que le competan al servidor público en virtud de las funciones inherentes a su cargo.

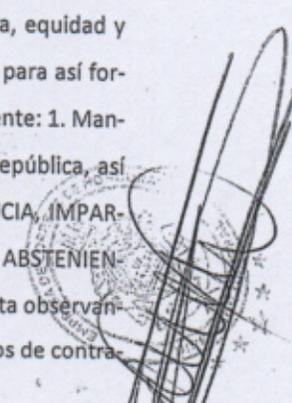
A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'COMPTROLLER GENERAL OF HONDURAS' and 'COMPTROLLER GENERAL OF HONDURAS' in Spanish. The signature is a complex, cursive scribble.

14. Abstenerse de solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, objetos de valor, favores, viajes, gastos de viaje, promesas u otras ventajas o valores materiales o inmateriales por parte de personas o entidades en las situaciones siguientes:
- Por hacer o dejar de hacer, acelerar indebidamente o retardar tareas relativas a sus funciones u obviar requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos, manuales e instructivos.
 - Para hacer valer su influencia, a fin que cualquier órgano de HONDUCOR, acelere indebidamente o retarde tareas relativas a sus funciones u obvie requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos, manuales e instructivos.
15. Mantener el expediente individual de trabajo debidamente actualizado en el Departamento de Recursos Humanos de HONDUCOR.
16. Gozar del beneficio de vacaciones conforme la voluntad individual debidamente reportada a través de su encargado e incluida conforme a la planificación general de HONDUCOR.
17. Presentar cada Seis (06) meses su hoja de antecedentes penales y policiales al Departamento de Recursos Humanos de HONDUCOR. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Es acordado entre las partes contratantes, que consecuentemente a las obligaciones estipuladas en la cláusula que antecede y en virtud del presente contrato de trabajo, por parte de LA CONTRATADA, se tendrán las funciones siguientes: a) Representante a la Empresa como oficial de transparencia en los seminarios y capacitaciones para los nuevos lineamientos en los portales de transparencia del IAIP b) Mantener al día la información de oficio en el portal de Transparencia. c) Recabar toda la información en cada una de las oficinas que procesan dicha información, según los lineamientos IAIP. d) Escanear la información para subirla al portal de transparencia los primeros diez de cada mes. e) Hacer las subsanaciones al portal de transparencia en la página web de Honducor. f) Atención al público en general sobre cualquier consulta relacionada con las funciones de la empresa. h) Realizar otras tareas a fines que se le asignen. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** LA CONTRATADA, queda sujeto a un periodo de prueba de sesenta días (60), el cual tiene por objeto apreciar por parte de HONDUCOR, las aptitudes y capacidades de LA CONTRATADA, y por parte de este último, si le convienen o no las condiciones de trabajo que ofrece HONDUCOR. Para tal efecto y con carácter obligatorio para la continuación de la relación contractual, por parte de HONDUCOR se realizará una evaluación de desempeño según los servicios prestados por LA CONTRATADA, antes de la terminación del periodo de prueba, y esté, determinará si continuara la prestación del servicio por parte de LA CONTRATADA. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna. **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente es por tiempo indeterminado, con vigencia desde el día 02 de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo ejecutado con la disponibilidad presupuestaria para el año fiscal 2023. **SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** LA CONTRATADA, desempeñará las funciones y actividades en el domicilio y espacio físico que sea determinado por parte de HONDUCOR. Para tal efecto, tendrá asignación de mobiliario bajo su responsabilidad, siendo responsable de su manejo y cuidado, debiendo completar una ficha de asignación



De inventario, siendo obligado a su reparación o retribución con un equipo nuevo, en caso de daño, extravió o pérdida. **OCTAVA: JORNADA DE PRESTACION DEL SERVICIO.** La prestación del

Servicio por parte de LA CONTRATADA, será de lunes a viernes de 8:00 de la mañana hasta 4:00.p.m., pudiendo ser cambiada conforme a las necesidades y operatividad exigida. En dicho periodo de trabajo es acordado que no podrán existir ausencias, sin que exista un permiso debidamente autorizado por el encargado inmediato y refrendado por el Departamento de Recursos Humanos. De igual manera en caso de ausencias médicas, deberá acreditar la documentación constante por sí o por terceros autorizados al Departamento de Recursos Humanos con al menos 48 horas hábiles, posteriores a la ausencia. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** LA CONTRATADA, se compromete a mantener absoluta confidencialidad y abstenerse de comunicar a terceros, directa o indirectamente, cualquier información o conocimiento de carácter financiero, técnico, contable, comercial, gerencial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, tales como sistemas de Internet, alianzas estratégicas y demás convenios con terceros que LA CONTRATADA pueda obtener o conocer durante y con ocasión de la prestación de sus servicios con HONDUCOR. Asimismo, en la fecha de terminación de sus servicios, LA CONTRATADA deberá devolver a HONDUCOR, todos los documentos, manuales, libros, correspondencia, publicaciones, herramientas y demás activos y literatura que éste pueda haber obtenido, conocido, preparado o utilizado en su trabajo mientras prestaba sus servicios para la empresa. **DECIMA: REMUNERACIÓN.** En retribución a los servicios prestados por LA CONTRATADA, de parte de HONDUCOR, se otorgará una remuneración mensual de VEINTE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.20, 100.00), cuyos recursos económicos son requeridos a ser ejecutados conforme al objeto y causa del presente contrato, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria comprobada provienen de la simbiosis de los recursos del Gobierno de la Republica y la autogestión de HONDUCOR. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE CONTROVERSIAS.** Ambas Partes manifiestan que, para resolver sus conflictos, diferencias, discrepancias, disputas, y/o reclamaciones que deriven de este Contrato, y para ejercitar las acciones o derechos derivados de este Contrato, expresamente se obligan primero a tratarla conciliatoriamente y en caso de no lograr el arreglo, o si éste fuere parcial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados respectivos del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del



acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles.

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte de HONDUCOR:

i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptamos los términos del presente contrato, comprometiéndonos al fiel cumplimiento del mismo.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "COMPTROLLER GENERAL OF HONDURAS" and "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" around the perimeter. The signature is a complex, cursive scribble that partially obscures the stamp.

En virtud de lo cual, las partes firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO de conformidad a lo indicado anteriormente, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día (02) de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

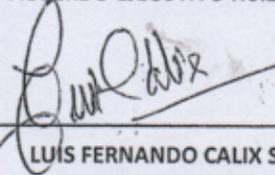


A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned above the official name and title of the signatory.

RAMON DAVID ZELAYA

DIRECTOR GENERAL DE HONDUCOR

ACUERDO EJECUTIVO No.210-2022



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Calix Sierra', written over a horizontal line that serves as a separator between the two signatories.

LUIS FERNANDO CALIX SIERRA

CONTRATADO